

AVISO No 349

23 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ZAIDA JULIETH GONZALEZ.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3678 del 12 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **ZAIDA JULIETH GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 25 NUMERO 19-11 Apto 101**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 23 de Noviembre del 2021

Señor (a):

ZAIDA JULIETH GONZALEZ
CARRERA 25 NUMERO 19-11 Apto 101
Matricula No. **135019**
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 349 RES- PQRDS 3678 del 12 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.349** RES- PQRDS 3678 del 12 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 135019.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION QRDS 3678
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 135019

El Abogado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ZAIDA JULIETH GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CARRERA 25 NUMERO 19-11 Apto 101**, identificado con **MATRICULA 135019**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se verifica que se encuentra a PAZ Y SALVO por los servicios prestados.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
	Código	Descripción			
13501999	99	COBRO DE OTROS SERVI...	0	\$0	\$0
1350191	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0
1350192	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0
1350197	7	ASEO	0	\$0	\$0

3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 51415**, se encuentra el siguiente reporte correspondiente a los últimos períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4727	386	372	14	-1	NORMAL	19/10/2021
4708	372	360	12	-1	NORMAL	16/09/2021
4689	360	346	14	-1	NORMAL	18/08/2021
4670	346	332	14	-1	NORMAL	19/07/2021
4651	332	321	11	-1	NORMAL	17/06/2021

4. Que el 10 de noviembre de 2021, se realizó visita de verificación la que arrojó, lo siguiente:
 " LEC 394. 3 PERSONAS. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA USUASRIO..."

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 135019.**
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 135019.**
8. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 135019**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y no reporta fuga, no presenta error en la toma de lectura, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta objeto de reclamo número 56299466, dado que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 135019.**
11. Que se le sugiere al peticionario que cierre la llave de paso a la mitad, dado que en esta oportunidad no se presentó una desviación significativa, por lo que no resulta viable acceder a lo solicitado.
12. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ZAIDA JULIETH GONZALEZ**, de reajustar o reliquidar la cuenta objeto de reclamo número 56299466, dado que como se verificó en visita lo registrado por el medidor ha sido por diferencias de lecturas y tanto las instalaciones internas como el medidor se encuentran normales. **Matrícula 135019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la usuaria señora **ZAIDA JULIETH GONZALEZ** que cierre la llave de paso a la mitad, dado que en esta oportunidad no se presentó una desviación significativa, por lo que no resulta viable acceder a lo solicitado

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **ZAIDA JULIETH GONZALEZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario

que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los doce (12) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial

Citación de Notificación Personal No. 3679 de 12/11/2021

Armenia, 12 de Noviembre de 2021

Señor (a):
ZAIDA JULIETH GONZALEZ
CARRERA 25 NUMERO 19-11 Apto 101
Matricula No. **135019**
Armenia, Quindío.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3678.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 3678 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 135019”.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,


JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.